



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 003-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 07 de enero de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 688-2025-MDP/GCAGA/WLS, INFORME N° 3847-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLOSG, INFORME N° 3647-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 118-2025-MDP/GFSLP/PROY-PECES/RGZ-SP, INFORME N° 456-2025-MDP/GCAGA/PROY-PECES/TLLT-R, y demás documentos contenidos en un total de noventa (90) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO REPROGRAMADO N° 04-2025 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVARASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614851; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: "Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto";

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari*, cuyo numeral 7.4.2, literal g.5, dispone: "Previo al inicio de obra, el residente de obra presenta un programa o estrategia de ejecución de obra, pudiendo ser este el mismo del expediente técnico de obra o uno elaborado por él conforme su estrategia profesional. (...) De solicitar la



reprogramación de obra, el inspector o supervisor lo solicita por cuaderno de obra al residente de obra y adicionalmente lo informa al jefe de la OAD, teniendo el residente de obra 5 días calendario de anotada la solicitud para presentar de forma escrita a la OAD el cronograma reprogramado por el saldo de partidas que le resta ejecutar, debiendo validar eso el inspector o supervisor de obra y aprobarlo mediante los anexos correspondientes, siendo este nuevo calendario y cronograma el vigente”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PESES NATIVOS AMAZONICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, en el marco de ejecución del precitado Proyecto, la Residente, Ing. Talia Lloclla Tineo, mediante INFORME N° 456-2025-MDP/GCAGA/PROY.PECES/TLLT-R de fecha 15 de diciembre de 2025, presenta el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO REPROGRAMADO N° 04-2025, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 118-2025-MDP/GFSLP/PROY-PECES/RGZ-SP de fecha 17 de diciembre de 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Rubén Gómez Zapata, opina favorablemente sobre el mencionado Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 3647-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 22 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 23 de diciembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3847-2025-MDP-GDTI/Sgeo/LLO-SG de fecha 24 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al calendario de obra y lo retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 30 de diciembre de 2025, lo extiende a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 688-2025-MDP/GCAGA/WLS de fecha 30 de diciembre de 2025, la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, en su condición de oficina ejecutora, opina favorablemente al respecto y recomienda continuar con el trámite de aprobación del Calendario de Obra, para cuyo fin lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 30 de diciembre de 2025, en vista que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el calendario de obra, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO REPROGRAMADO N° 04-2025 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PESES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2614851, según se detalla en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA



2023 - 2026

RESUMEN DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (COMPONENTE 01) - CAOV N° 04									
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MES (AÑO 2025 - 2027)	PERÍODO			MONTO PROGRAMADO		AVANCE PROGRAMADO		
		DEL	AL	Nº DIAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	
0	Inicio				0.00	0.00	0.00%	0.00%	
1	Mayo del 2025	20/05	al	31/05	12	33,204.30	33,204.30	0.61%	0.61%
2	Junio del 2025	01/06	al	30/06	30	179,121.10	212,325.40	3.29%	3.90%
3	Julio del 2025	01/07	al	31/07	31	107,637.61	319,963.01	1.98%	5.88%
4	Agosto del 2025	01/08	al	31/08	31	173,697.88	493,660.89	3.19%	9.08%
5	Setiembre del 2025	01/09	al	30/09	30	421,425.74	915,086.63	7.75%	16.82%
6	Octubre del 2025	01/10	al	31/10	31	297,298.17	1,212,384.79	5.47%	22.29%
7	Noviembre del 2025	01/11	al	30/11	30	200,260.06	1,412,644.85	3.68%	25.97%
8	Diciembre del 2025	01/12	al	31/12	31	156,868.39	1,569,513.24	2.88%	28.86%
9	Enero del 2026	01/01	al	31/01	31	178,411.42	1,747,924.66	3.28%	32.14%
10	Febrero del 2026	01/02	al	28/02	28	603,244.54	2,351,169.20	11.09%	43.23%
11	Marzo del 2026	01/03	al	31/03	31	501,360.87	2,852,530.07	9.22%	52.44%
12	Abril del 2026	01/04	al	30/04	30	1,263,012.18	4,115,542.25	23.22%	75.66%
13	Mayo del 2026	01/05	al	31/05	31	90,722.39	4,206,264.64	1.67%	77.33%
14	Junio del 2026	01/06	al	30/06	30	264,930.89	4,471,195.53	4.87%	82.20%
15	Julio del 2026	01/07	al	31/07	31	105,860.77	4,577,056.30	1.95%	84.15%
16	Agosto del 2026	01/08	al	31/08	31	76,216.52	4,653,272.82	1.40%	85.55%
17	Setiembre del 2026	01/09	al	30/09	30	71,356.52	4,724,629.34	1.31%	86.86%
18	Octubre del 2026	01/10	al	31/10	31	83,356.52	4,807,985.86	1.53%	88.39%
19	Noviembre del 2026	01/11	al	30/11	30	172,164.27	4,980,150.12	3.17%	91.56%
20	Diciembre del 2026	01/12	al	31/12	31	71,356.52	5,051,506.64	1.31%	92.87%
21	Enero del 2027	01/01	al	31/01	31	71,356.52	5,122,863.16	1.31%	94.18%
22	Febrero del 2027	01/02	al	28/02	28	93,118.39	5,215,981.55	1.71%	95.90%
23	Marzo del 2027	01/03	al	31/03	31	91,163.40	5,307,144.94	1.68%	97.57%
24	Abril del 2027	01/04	al	30/04	30	82,224.02	5,389,368.96	1.51%	99.08%
25	Mayo del 2027	01/05	al	09/05	9	49,879.61	5,439,248.57	0.92%	100.00%
TOTAL (Días - Monto Programado - % Avance Programado)		720	5,439,248.57	5,439,248.57	100.00%	100.00%			

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GCAGA
SO
RO
Archivo.